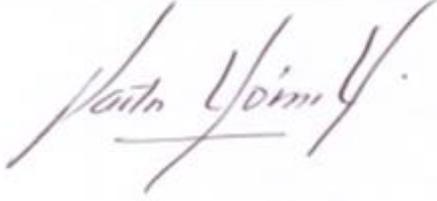


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informándole que el oficio de embargo del salario, fue devuelto por la empresa de mensajería 472, con la anotación "*faltan datos en la dirección*". Pasa para proveer.

Manizales, 28 de enero de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N° 055
Radicado N° 2019-00354

En procura de materializar la medida cautelar decretada por el Despacho, se ordena oficiar nuevamente a la empresa **METALICAS V.J. S.A.S.**, comunicándole a su correo electrónico **metalicasvj@hotmail.com**, el embargo del 30% del salario, primas legales y extralegales, cesantías, horas extra, auxilio de vivienda y/o estudio, liquidaciones, bonificaciones y cualquier otro emolumento que perciba el demandado, señor NORBEY TORRES DUQUE, haciéndole las demás advertencias del caso.

CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA